N° 023-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ENE. 2022

VISTOS, El Expediente N° 22-002808-001 que contiene la Nota Informativa N° 007-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 013-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 3, establece en cuanto al rol del Estado en materia ambiental, que este, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en referida Ley;

Que, el Artículo 52 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del Gobierno Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de julio de 2021, se aprueban disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, en cuyo anexo se establece que la finalidad de este dispositivo es promover la gestión eficiente de los recursos, logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional; de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar social;

Que, de acuerdo al Artículo 3 del referido Decreto Supremo, sus disposiciones son de aplicación obligatoria a todas las entidades de la administración pública previstas en el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese contexto, corresponde señalar, que el numeral 12.1 del Artículo 12 del anexo adjunto al Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, dispone que el Comité de Ecoeficiencia, es el órgano de toma de decisiones para el logro de metas de la Gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública;

Que, en esa línea, el literal 12.2 del Artículo 12 del referido Decreto Supremo, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside; y supervisa el cumplimiento de sus funciones;

Que, en atención a la normativa citada en el párrafo precedente mediante Nota Informativa N° 007-2022-OA-CENARES/MINSA la Oficina de Administración solicita la conformación del Comité de Ecoeficiencia;

Que, en tal sentido la Oficina de Administración remite la propuesta de las Unidades para la conformación del Comité de Ecoeficiencia;

Que, la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N° 013-2022-OAL-CENARES/MINSA señala que lo solicitado por la Oficina de Administración, se encuentra dentro del marco normativo legal vigente. En ese sentido recomienda que corresponde se expida el acto resolutivo pertinente;

Con los vistos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, y la Resolución Ministerial N° 1095-2020/MINSA, por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Ecoeficiencia del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Un Representante de la Oficina de Administración	**Un Representante de la Unidad de Gestión de Personas**
Un Representante de la Dirección de Adquisiciones	**Un Representante Unidad de Ejecución Contractual**
Un Representante de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	**Un Representante de la Unidad de Contabilidad**
Un Representante de la Oficina de Tecnología de la Información e Innovación	**Un Representante de la Unidad de Gestión Documental y Archivo**

ARTÍCULO 2°.- El comité conformado mediante la presente Resolución deberá cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, y demás disposiciones relacionadas a la protección del medio ambiente que deban ser adoptadas por el sector público.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ENE. 2022

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las unidades de la entidad que conforman el Comité de Ecoeficiencia informen a la Oficina de Administración, la designación de sus representantes, en el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a las unidades designadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General